COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

INFORME DE EVALUACION

INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACION DIRECTA N° 04/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DEL REP" ID N° 438.836.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Centro Financiero N° 1, sito en la Avenida Mariscal López y General Santos, el día viernes 23 de febrero de 2024, se reúne el comité de evaluación (C.E.), nombrado por **Orden Particular N° 05/2024 del Comando de las Fuerzas Militares**, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 04/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DEL REP" ID N° 438.836**, convocada por la UOC N° 01 – COMANDO EN JEFE, integrado por los siguientes:

PRESIDENTE		
- CNEL	DCEM	HUGO DANIEL AYALA URBIETA
ASESORA JURIDICA		
- CAP	JM	BETTINA MARIA ALEJANDRA VERA RIVEROS
SECRETARIA		
- SGTO A	JM	VIVIANA VILLAGRA LEZCANO
MIEMBROS		
- SGTO A	INT	ELVIO ADRIAN MAIDANA ROBLEDO
- SGTO A	AGROP	ALEJANDRO FERREIRA MENDEZ

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Ley 3439/07; el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 68) y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 63 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único.

1. La primera etapa en la que se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá

a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.

3. Y una última etapa en el que se deberá concluir y recomendar la adjudicación de la mejor oferta.

Hecha las aclaraciones iniciales pone a vista y disposición de los miembros del Comité de Evaluación, las siguientes documentaciones:

- Acta de Apertura de Sobres.
- "Pliego de Bases y Condiciones para la Adquisición de Bienes – Convencional" Versión 1, del presente llamado;
- Ejemplar de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";
- Ejemplar del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03; y
- Carpetas de las ofertas originales, presentadas por los siguientes oferentes de conformidad al Acta de Apertura de Sobres:

N°	EMPRESA	RUC N°	MONTO DE OFERTA (en Gs.)	DD.JJ. DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA (EN GS.)	CARPETA ORIGINAL FOLIADA CON COPIA
1	MENEVA S.R.L.	80024014-6	28.502.640	2.850.300	1 original con 56 hojas foliadas
2	GLADIS NORMAN DIANA PIZURNO DE VARGAS	326989-2	27.528.000	1.400.000	1 original con 09 hojas foliadas
3	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES	2030261-4	27.900.000	2.000.000	1 original con 09 hojas foliadas
4	COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.	80029396-7	30.877.860	2.000.000	1 original con 101 hojas foliadas

CUADRO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS: PRESENTA / NO PRESENTA / ACTIVO EN EL SIPE

N°	EMPRESA	SIPE N°	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	La garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Los documentos que acrediten la existencia del Oferente	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer el oferente
1	MENEVA S.R.L.	1780296	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
2	GLADIS NORMAN DIANA PIZURNO DE VARGAS		PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
3	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES		PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
	COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.		PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA:

Este Comité de Evaluación deja constancia de que en el Acta de Apertura de Sobres se formuló la siguiente observación:

Observación a la oferta: 80024014-6 MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS SRL (MENEVA S.R.L.)

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

Observación a la oferta	*Observador*	*Representante*	*Fecha/Hora*
DEJA CONSTANCIA QUE LA MISMA PRESENTA EN SU PLANILLA DE OFERTAS SECCION MARCA UN ESCRITO QUE NO EXISTE EN EL MERCADO (DOG SHOW)	*80029396-7 COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.*	*CESAR ANTONIO GALEANO GRASSI*	*2024-02-05 09:54:49*

En ese sentido el Comité de Evaluación pasa a exponer cuanto sigue:

Que, con relación a la observación señalada se procede a examinar los datos contenidos en el Formulario de Ofertas y la Lista de Precios de la firma **MENEVA S.R.L.**, verificando que la mencionada firma consigna la palabra **"DOG SHOW"** en la columna correspondiente a la Marca del bien cotizado en el Ítem N°1 de su oferta.

En este punto, es importante señalar que **"DOG CHOW"** es una marca internacional líder en la producción de alimentos para mascotas también de comercialización en el mercado nacional, resaltando que la palabra **CHOW** como marca de dicho producto se escribe con **"C"** y no con **"S"**. Por consiguiente, resulta claro que la firma **MENEVA S.R.L.** ha cometido un error ortográfico en la redacción de su oferta.

De igual modo, el Comité de Evaluación procede a constatar la muestra presentada por la firma **MENEVA S.R.L.** conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, verificando efectivamente la marca **"DOG CHOW"** como producto ofertado y presentado para la evaluación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas.

Por tanto, El Comité de Evaluación trae a colación la siguiente normativa:

Que, la **Ley N° 2051/03**, en su **Art. 26** establece cuanto sigue: ***Evaluación de Ofertas.*** "*...Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante,* ***siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores...***".

Que, el **Decreto N° 2992/19** que reglamenta la **Ley N° 2051/03**, en su **Art. 60** ordena cuanto sigue: ***Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones.*** *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

En consecuencia, este Comité de Evaluación admite la posibilidad de que se den errores formales en documentos sustanciales a los efectos de no convertir el proceso de evaluación en un rigorismo excesivo,

considerando las disposiciones contenidas en la propia norma citada precedentemente, en donde se establecen los criterios a tener en cuenta para determinar si un error, omisión o desviación resulta de carácter sustancial.

Así mismo, analizando el Formulario de Ofertas y la Lista de Precios de la firma **MENEVA S.R.L.** en donde consigna la **Marca DOG CHOW** con **"S"** y no **DOG CHOW** con **"C"**, este Comité de Evaluación considera que el error ortográfico cometido por la mencionada firma no implica una desviación significativa, en razón a que no genera confusión al Comité de Evaluación, puesto que se ha identificado con precisión el contenido de su oferta.

De igual manera, el error ortográfico cometido por la firma **MENEVA S.R.L.** no afecta el alcance y la calidad de los bienes especificados en el Pliego de bases y condiciones y no limita en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato. Por consiguiente, al rectificar el error ortográfico cometido no afectaría la competencia en igualdad de condiciones, ni perjudicaría a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

En consecuencia, conforme al análisis realizado precedentemente y a las documentaciones verificadas se puede confirmar que la firma **MENEVA S.R.L.** **CUMPLE** de manera satisfactoria con la presentación de los documentos de carácter sustancial observado por la firma **COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.**

Acto seguido se procede a la evaluación de las ofertas presentadas:

I. PRIMERA ETAPA
SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL
1° EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

En esta fase se evalúan las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para lo cual, se han analizado detalladamente el contenido de cada una.

La evaluación se realiza aplicando el método "CUMPLE", "NO CUMPLE" O "NO APLICA"

	DOCUMENTOS / OFERENTES	MENEVA S.R.L.	GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES	COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.
a)	**Formulario de Oferta:** El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios"..	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Oferentes Individuales. Personas Físicas.	**MENEVA S.R.L.**	**GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS**	**JOHN FELICIANO OSORIO TORRES**	**COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.**
1.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA

3.	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		**MENEVA S.R.L.**	**GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS**	**JOHN FELICIANO OSORIO TORRES**	**COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.**
1.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
2.	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
3.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
OFERENTES		**MENEVA S.R.L.**	**GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS**	**JOHN FELICIANO OSORIO TORRES**	**COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.**
Oferentes en consorcio.		NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

El Comité de Evaluación, consignó los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N° 2992/19. Art. 60 "Conformidad de la oferta con el PBC". *La determinación por parte de la Convocante de, si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

Art. 63° "*Método de evaluación*". *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*
a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

Pliego de Bases y Condiciones. **Sección DATOS DE LA LICITACIÓN.** Los Datos de la Licitación constituyen la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado **"Formato y firma de la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones"**, establece:

1. *El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.*

2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.

3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.

4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

Seguidamente el Comité de Evaluación pasa a realizar el siguiente análisis:

Las firmas MENEVA S.R.L., GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS, JOHN FELICIANO OSORIO TORRES y COMERCIAL ÑEMITY S.R.L. <u>CUMPLEN</u> satisfactoriamente las documentaciones básicas de carácter sustancial, razón por la cual las ofertas de las mencionadas firmas son consideradas aptas para ser analizadas en la siguiente etapa.

II. SEGUNDA ETAPA

ORDEN DE LAS OFERTAS, CUMPLIMIENTO DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

En esta Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas, las mismas serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa.

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE SEGÚN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 849/15

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b), m) y n) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021, con base en el siguiente análisis:

1. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, que incluye la declaratoria debidamente firmada.*
2. *Verificará los registros del personal de la convocante, para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.*
3. *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.*
4. *Si se constatara, si alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior, figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*
5. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas, que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, a fin de detectar si, directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota-partistas o propietarios, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.*

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. *Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.*

A la vez, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para los siguientes casos:

Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su **inciso f)** dicta cuanto sigue; "*No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.*
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones".

Como así el Formulario de Declaración de Miembros, presentado por las Personas Jurídicas, que declaran bajo fe de juramento lo siguiente:

1. *Los accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y quienes ejercen funciones de administración dentro de la empresa no se encuentran comprendidos en las prohibiciones*

y limitaciones para presentar propuestas o para contratar con el Estado, establecidas en el art. 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.

2. *Certifico que el listado de accionistas, cuota-partistas, propietarios, directores, gerentes, socio gerentes y de quienes ejercen funciones de administración en la empresa, citados a continuación, corresponde a los datos actualizados y vigentes de la empresa, a la fecha de presentación de esta oferta, los cuales condicen con exactitud con la documentación y registros respectivos obrantes en mi poder.*
3. *Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso de que hubieren, las modificaciones de datos aquí consignados o de los sujetos citados, ante la Entidad Convocante, en cualquier etapa del procedimiento de contratación en el que se registren tales cambios, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y de todas mis obligaciones y deberes como participante, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.*
4. *Asumo todas las consecuencias legales que correspondan, en caso de falsedad, inexactitud u omisión, de información alguna, en esta declaración.*

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar en las ofertas presentadas los Formularios de Ofertas y los Formularios de Declaración de Miembros, constatando lo siguiente:

MENEVA S.R.L.

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por consiguiente, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por consiguiente, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

JOHN FELICIANO OSORIO TORRES

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por consiguiente, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por consiguiente, cumple con lo establecido en el Art. 40, Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.-

En conclusión, se ha comprobado que los Propietarios de las Firmas Oferentes:

MENEVA S.R.L., GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS, JOHN FELICIANO OSORIO TORRES y COMERCIAL ÑEMITY S.R.L. no se encuentran comprendidos dentro del Art. 40 Incs. a), b), m) y n), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, reza cuanto sigue:
"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, ***luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias*** *y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia, cuando corresponda.*

- **De conformidad a la disposición contenida en el Art. 63 del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las firmas MENEVA S.R.L., GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS, JOHN FELICIANO OSORIO TORRES y COMERCIAL ÑEMITY S.R.L. En ese sentido no se han observado errores aritméticos en la planilla de precios presentada por las mencionadas firmas.**

3. MARGEN DE PREFERENCIA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones públicas", en su Art. 63. Método de Evaluación, reza cuanto sigue:
"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

a. *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y ***habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda****.*

Así mismo, conforme se halla establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en su apartado **Certificado de Producto y Empleo Nacional –CPS,** se instituye cuanto sigue: "*A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.*

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial, indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), la emisión en tiempo y forma, del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio, objeto de contratación, que se encuentre indicado en la planilla de precios.
a) Consorcios:
a.1. Provisión de Bienes
El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En caso de que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo

encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo".

A la vez en el apartado **Margen de Preferencia Local - CPS** dicta cuanto sigue: *"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento, se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.*
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.
Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP".

3.1 Margen de Preferencia por Certificado de Producto y Empleo Nacional-CPS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que para el presente llamado se procedio a verificar el Portal Oficial del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) "http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS" organo competente para la emision del C.P.E.N. dentro del plazo establecido fecha y hora tope apertura de sobres, de tal forma se verifica que las firmas **MENEVA S.R.L., GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS, JOHN FELICIANO OSORIO TORRES y COMERCIAL ÑEMITY S.R.L** no poseen el mencionado certificado requerido, por ende **no se procederá a realizar los cálculos correspondientes a fin de aplicar el beneficio del Margen de Preferencia por CPEN.**

3.2 Margen de Preferencia Local

Para contrataciones realizadas por unidades operativas, que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento, se deberá considerar que; si la oferta evaluada como la más baja, pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera, una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante, resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario, se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicara únicamente el margen de este último.

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

Este Comité de Evaluación deja constancia de que:

a. **La Ley N° 2051/03, establece en el Artículo 3° DEFINICIONES:** A los efectos de la presente ley, se entenderá por: Inciso **u) Servicios en General:** Los servicios de cualquier naturaleza, cuya prestación genere una obligación de pago para los organismos, entidades y municipalidades, cuyo procedimiento de contratación, no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales; considerándose, en forma enunciativa, la maquila, los seguros, el transporte de bienes muebles o de personas, la contratación de servicios de limpieza y vigilancia; la prestación de servicios profesionales; y la contratación de los servicios de reparación o conservación de bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo valor no sea superior al del propio inmueble.

b. El Margen de preferencia local es aplicable a las contrataciones realizadas para la **adquisición de servicios**, de acuerdo a lo estipulado en el **Decreto N° 2992/2019, Artículo 64° Márgenes de preferencia, inciso b) …**

c. El presente proceso de contratación es realizado a fin de **adquirir bienes** tales como: **Militares**, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 04/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DEL REP" ID N° 438.836.-** Este comité de evaluación deja constancia de cuanto sigue: esta convocante **UOC N° 1 – COMANDO EN JEFE se encuentra en ASUNCION, CAPITAL DEL PARAGUAY**, es decir no se encuentra conformada dentro de ningún municipio o departamento, motivo por el cual queda exceptuada de la aplicación del margen local en cualquier modalidad de llamado, al no cumplir con el supuesto de la norma aplicable: "…**Para contrataciones realizadas por unidades operativas, que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento**…"

Por tanto, no se procederá a aplicar el Margen de Preferencia Local.

4. ORDEN DE LAS OFERTAS

Habiéndose analizado la aplicación del Margen de Preferencia, inmediatamente el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, teniendo en cuenta que la adjudicación se realiza por **EL TOTAL** según observa:

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DEL REP

OFERENTE	PRECIO TOTAL
1- GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS	GS. 27.528.000
2- JOHN FELICIANO OSORIO TORRES	GS. 27.900.000
3- MENEVA S.R.L.	GS. 28.502.640
4- COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.	GS. 30.877.860

Considerando lo expuesto más arriba en cuanto al agrupamiento de las ofertas, se determina que la firma **GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS** presenta la oferta más baja de la presente licitación. -

5. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la Resolucion DNCP N° 1890/2020 resuelve en su **Art. 4° APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA: Análisis de los precios ofertados** dicta cuanto sigue *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una*

explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. ***En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.***

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

Como así está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **SECCIÓN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN - Punto 3. Análisis de los precios ofertados** que dicta cuanto sigue: "*Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología,será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

ACLARACION: Se procederá a analizar solo los precios que se encuentran fuera de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP N° 1890/2020 y se detallan a continuación:

DETALLE DE PRECIOS OFERTADOS POR EMPRESA:

MENEVA S.R.L.					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio Referencial**	**Precio unitario (+IVA)**	**Dif. En Gs.**	**Dif en %**
1	Balanceado para perros	291.260	306.480	15.220	5,2%

De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que en el Item N° 1 el precio cotizado se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa legal; en consecuencia, la oferta presentada por la firma **MENEVA S.R.L.** se considera razonable. Por lo tanto, **CUMPLE** con el criterio establecido en el PBC y es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en la **Resolucion DNCP N° 1890/2020, de fecha 7 de mayo del 2020.**

GLADIS NORMAN DIANA PIZURNO TORRES					
Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial	Precio unitario (+IVA)	Dif. En Gs.	Dif en %
1	Balanceado para perros	291.260	296.000	(4.740)	-1,6%

De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que en el Item N° 1 el precio cotizado se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa legal; en consecuencia, la oferta presentada por la firma **GLADIS NORMAN DIANA PIZURNO TORRES** se considera razonable. Por lo tanto, **CUMPLE** con el criterio establecido en el PBC y es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en la **Resolucion DNCP N° 1890/2020, de fecha 7 de mayo del 2020.**

JOHN FELICIANO OSORIO TORRES					
Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial	Precio unitario (+IVA)	Dif. En Gs.	Dif en %
1	Balanceado para perros	291.260	300.000	(8.740)	-3,0%

De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que en el Item N° 1 el precio cotizado se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa legal; en consecuencia, la oferta presentada por la firma **JOHN FELICIANO OSORIO TORRES** se considera razonable. Por lo tanto, **CUMPLE** con el criterio establecido en el PBC y es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en la **Resolucion DNCP N° 1890/2020, de fecha 7 de mayo del 2020.**

COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.					
Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial	Precio unitario (+IVA)	Dif. En Gs.	Dif en %
1	Balanceado para perros	291.260	332.020	(40.760)	-14,0%

De conformidad al cuadro que antecede se aprecia que en el Item N° 1 el precio cotizado se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa legal; en consecuencia, la oferta presentada por la firma **COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.** se considera razonable. Por lo tanto, **CUMPLE** con el criterio establecido en el PBC y es recomendable para la adjudicación, manifestando que lo actuado se basa estrictamente en lo establecido en la **Resolucion DNCP N° 1890/2020, de fecha 7 de mayo del 2020.**

6. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.

6.1 Solicitudes de documentos y/o aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Art 62 y concordantes del Decreto 2992/19, que faculta al Comité de Evaluación a solicitar la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidas por los oferentes y la aclaración respectiva.

En ese sentido, por Nota N° 2 de fecha 04 de marzo de 2024, se solicita a la firma GLADIS NORMAN DIANA PIZURNO TORRES, la presentación de los siguientes documentos:

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

- ✓ Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.
- ✓ Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios.
- ✓ Certificado de Cumplimiento Tributario.
- ✓ Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera:

- ✓ Balance General y estado de resultados de los 2 años (2021-2022), para contribuyente de IRACIS.
- ✓ IVA General de los 2 años (2021-2022), para contribuyentes sólo del IVA General.
- ✓ Formulario 106 de los 2 años (2021-2022), para contribuyentes del IRPC.
- ✓ Formulario 104 de los 2 años (2021-2022), para contribuyentes de Renta Personal.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia:

- ✓ Demostrar la experiencia en la provisión de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CANES, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto en promedio equivalente al [50] % (cincuenta por ciento), como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, entre los años. (2021-2022-2023).
- ✓ Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
- ✓ Copia de contratos y/o facturaciones de ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTOS PARA CANES. Las copias de contratos deberán ser de los años (2021-2022-2023), suscriptos con empresas privadas y/o entidades públicas y que en promedio obtengan el 50% del valor de la oferta.
- ✓ Certificado de buen cumplimiento de contratos y/o constancia de entrega satisfactoria de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CANES, formalizados con Empresas Privadas y/o Entidades del Estado de los años (2021-2022-2023). Los certificados deberán corresponder a la provisión de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CANES, (como mínimo un certificado por año solicitado).

El supra citado oferente presenta las documentaciones solicitadas por el Comité de Evaluación dentro del plazo señalado y las mismas serán analizadas en la siguiente etapa, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a capacidad legal, capacidad financiera y experiencia.

Así mismo, por Nota N° 3 de fecha 04 de marzo de 2024, se solicita a la firma JOHN FELICIANO OSORIO TORRES, la presentación de los siguientes documentos:

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

- ✓ Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.
- ✓ Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios.
- ✓ Certificado de Cumplimiento Tributario.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera:

- ✓ Balance General y estado de resultados de los 2 años (2021-2022), para contribuyente de IRACIS.
- ✓ IVA General de los 2 años (2021-2022), para contribuyentes sólo del IVA General.
- ✓ Formulario 106 de los 2 años (2021-2022), para contribuyentes del IRPC.
- ✓ Formulario 104 de los 2 años (2021-2022), para contribuyentes de Renta Personal.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia:

- ✓ Demostrar la experiencia en la provisión de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CANES, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto en promedio equivalente al [50] % (cincuenta por ciento), como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, entre los años. (2021-2022-2023).
- ✓ Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

- ✓ Copia de contratos y/o facturaciones de ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTOS PARA CANES. Las copias de contratos deberán ser de los años (2021-2022-2023), suscriptos con empresas privadas y/o entidades públicas y que en promedio obtengan el 50% del valor de la oferta.
- ✓ Certificado de buen cumplimiento de contratos y/o constancia de entrega satisfactoria de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CANES, formalizados con Empresas Privadas y/o Entidades del Estado de los años (2021-2022-2023). Los certificados deberán corresponder a la provisión de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CANES, (como mínimo un certificado por año solicitado).

El supra citado oferente presenta las documentaciones solicitadas por el Comité de Evaluación dentro del plazo señalado y las mismas serán analizadas en la siguiente etapa, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a capacidad legal, capacidad financiera y experiencia.

Del mismo modo, por Nota N° 4 de fecha 04 de marzo de 2024, se solicita a la firma ÑEMITY S.R.L., la presentación de los siguientes documentos:

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación:

- ✓ Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia:

- ✓ Demostrar la experiencia en la provisión de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CANES, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto en promedio equivalente al [50] % (cincuenta por ciento), como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, entre los años. (2021-2022-2023).
- ✓ Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
- ✓ Copia de contratos y/o facturaciones de ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTOS PARA CANES. Las copias de contratos deberán ser de los años (2021-2022-2023), suscriptos con empresas privadas y/o entidades públicas y que en promedio obtengan el 50% del valor de la oferta.
- ✓ Certificado de buen cumplimiento de contratos y/o constancia de entrega satisfactoria de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CANES, formalizados con Empresas Privadas y/o Entidades del Estado de los años (2021-2022-2023). Los certificados deberán corresponder a la provisión de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CANES, (como mínimo un certificado por año solicitado).

El supra citado oferente presenta las documentaciones solicitadas por el Comité de Evaluación dentro del plazo señalado y las mismas serán analizadas en la siguiente etapa, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a capacidad legal, capacidad financiera y experiencia.

6.2 Otros Documentos de Carácter Formal: Capacidad Técnica, Financiera y Experiencia:

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación	MENEVA S.R.L.	GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES	COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (NO APLICA)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Experiencia requerida	MENEVA S.R.L.	GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES	COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.
Demostrar la experiencia en la provisión de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CANES, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto en promedio equivalente al [50] % (cincuenta por ciento), como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, entre los años. (2021-2022-2023).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	MENEVA S.R.L.	GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES	COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copia de contratos y/o facturaciones de ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTOS PARA CANES. La copia de contratos deberán ser de los años (2021-2022-2023), suscriptos con empresas privadas y/o entidades públicas y que en promedio obtengan el 50% del valor de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de buen cumplimiento de contratos y/o constancia de entrega satisfactoria de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CANES, formalizados con Empresas Privadas y/o Entidades del Estado de los años (2021-2022-2023). Los certificados deberán corresponder a la provisión de PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CANES, (como mínimo un certificado por año solicitado).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Según se observa en los cuadros precedentes las firmas **MENEVA S.R.L., GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS, JOHN FELICIANO OSORIO TORRES y COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.** presentan en forma satisfactoria los documentos solicitados por el Comité de Evaluación. En consecuencia, **CUMPLEN** con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a capacidad legal, capacidad técnica y experiencia.

Requisitos para la evaluación de las muestras	MENEVA S.R.L..	GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES	COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.
Las muestras deberán ser presentadas en un 1 (un) paquete de 15 kilos como mínimo, en un plazo de hasta 24 (veinticuatro) Horas hábiles posteriores al horario fijado en el SICP para el inicio del Acto de Apertura de Ofertas del presente llamado. No serán aceptadas muestras que no estén debidamente rotuladas, asimismo se deberá presentar una nota de remisión detallando las muestras entregadas. **La falta de presentación de las muestras en el plazo establecido será motivo de descalificación.**	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Según se observa en el cuadro precedente las firmas **MENEVA S.R.L., JOHN FELICIANO OSORIO TORRES y COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.** presentan en forma satisfactoria los documentos solicitados por el Comité de Evaluación. En consecuencia, **CUMPLEN** con los requisitos solicitados para la presentación de las muestras.

No obstante, la firma **GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS NO CUMPLE** con este requisito, razón por la cual el Comité de Evaluación realiza el siguiente análisis:

Que, de conformidad a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y al criterio de evaluación de las muestras los oferentes deberán ser presentadas en un 1 (un) paquete de 15 kilos como mínimo, **en un plazo de hasta 24 (veinticuatro) horas hábiles posteriores al horario fijado en el SICP para el inicio del Acto de Apertura de Ofertas** del presente llamado. En ese sentido, es importante señalar que el Acto de Apertura de sobres se llevó a cabo el día lunes 05 de febrero de 2024 a las 09:30 horas.

Que, la firma **GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS** presenta la muestra solicitada el día miércoles 07 de febrero a las 16:30 horas conforme se visualiza en la siguiente reprografía:

CENTRO FINANCIERO N° 1 "COMANDO EN JEFE"
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Jefatura
*****

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE MUESTRAS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "COMANJEFE" se procede a la ENTREGA Y RECEPCIÓN de las muestras solicitadas en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2024; PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DEL REP con ID 438836, conforme se adjunta la remision y detalle de las muestras entregadas.

Ante el consentimiento de las partes y en el estado de presentación del bien citado precedentemente, se da por concluido el presente acto y en prueba de conformidad aceptación de lo actuado, suscriben el acta los representantes mencionados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho.

FIRMA OFERENTE: DISTRIBUIDORA CLADIS

Entregado por: MARCOS VARGAS Firma: _____

C.I. N°: 3.390.717

Recibido por: SO INT WALDY CÁCERES. Firma: _____

Fecha: 07-02-2024

Hora: 16:30

Por tanto, la firma **GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS** presenta la muestra solicitada en forma, pero no en el tiempo establecido en el PBC. En consecuencia, se determina que **NO CUMPLE** con la presentación de la muestra en el plazo requerido, en razón de que debía presentar la muestra hasta el día martes 06 de febrero a las 9:30 horas.

Con lo señalado en esta etapa, se puede confirmar que la oferta de la firma oferente **GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS NO CUMPLE** con la presentación de la Muestra, cuyos fundamentos fueron expuestos precedentemente, por lo que dicha oferta es **RECHAZADA**, en virtud al Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03, que en su Art. 60. "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: ...c) De rectificarse, afectaría*

la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones."

En conclusión, las firmas **MENEVA S.R.L., JOHN FELICIANO OSORIO TORRES** y **COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.** **CUMPLEN** satisfactoriamente con esta etapa de la evaluación, razon por la cual seguirán siendo analizadas en la siguiente etapa de evaluación.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	MENEVA S.R.L.	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES	COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Balance General y estado de resultados de los 2 años (2021-2022), para contribuyente de IRACIS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
IVA General de los 2 años (2021-2022), para contribuyentes sólo del IVA General.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario 106 de los 2 años (2021-2022), para contribuyentes del IRPC.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Formulario 104 de los 2 años (2021-2022), para contribuyentes de Renta Personal.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Es importante señalar en este punto, que la oferta de la firma **GLADIS NORMAN DIANA PIZZURNO DE VARGAS** que se encontraba en primer lugar ha sido descalificada en la etapa de análisis de documentos de carácter formal; específicamente en el criterio establecido en el PBC para la presentación de muestras; razón por la cual inmediatamente el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar nuevamente las ofertas en orden numérico de menor a mayor, teniendo en cuenta que la adjudicación se realiza por **EL TOTAL** según observa:

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DEL REP

OFERENTE	PRECIO TOTAL
1- JOHN FELICIANO OSORIO TORRES	**GS. 27.900.000**
2- MENEVA S.R.L.	**GS. 28.502.640**
3- COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.	**GS. 30.877.860**

Considerando lo expuesto más arriba en cuanto al agrupamiento de las ofertas, se determina que la firma **JOHN FELICIANO OSORIO TORRES** presenta la siguiente oferta más baja de la presente licitación. En ese sentido, se realiza el análisis de los ratios financieros a la firma **JOHN FELICIANO OSORIO TORRES**, conforme se visualiza en el siguiente cuadro:

Ratios Financieros de la firma JOHN FELICIANO OSORIO TORRES

AÑO 2021			AÑO 2022		
MESES	INGRESOS	EGRESOS	MESES	INGRESOS	EGRESOS
ENERO	-	-	ENERO	3.181.818	3.403.640
FEBRERO	-	-	FEBRERO	-	-
MARZO	-	-	MARZO	2.727.273	1.595.682
ABRIL	-	-	ABRIL	5.000.000	3.346.470
MAYO	6.818.182	4.330.930	MAYO	5.909.091	[illegible].386.009
JUNIO	3.636.364	4.652.960	JUNIO	5.909.091	3.240.388

JULIO	6.818.182	5.434.870		JULIO	6.272.727	8.395.430
AGOSTO	6.363.636	5.727.030		AGOSTO	7.272.727	14.051.511
SEPTIEMBRE	7.727.273	4.500.627		SEPTIEMBRE	17.619.008	10.173.363
OCTUBRE	9.090.909	6.403.823		OCTUBRE	10.909.091	4.856.045
NOVIEMBRE	7.409.091	5.149.160		NOVIEMBRE	6.363.636	8.546.456
DICIEMBRE	9.545.455	7.884.369		DICIEMBRE	13.636.364	16.985.045
TOTAL 2021	57.409.092	44.083.769		TOTAL 2022	84.800.826	80.980.039
EFICIENCIA	**1,30**			**EFICIENCIA**	**1,05**	

PROMEDIO	**1.175**

El análisis se realizó a los documentos que comprenden las informaciones requeridas para determinar la Capacidad Financiera para cumplir el contrato y fue practicado de acuerdo a los criterios establecidos en el PBC y los parámetros tenidos en cuenta para la Evaluación de Contribuyentes exclusivamente de IVA General

Eficiencia: (Ingreso/Egreso) igual o mayor que 1, el promedio, en los 2 últimos años (2021-2022).

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Carácter Formal que se mencionan al principio, la capacidad financiera requerida en concordancia con los documentos presentados, se constata que la firma **JOHN FELICIANO OSORIO TORRES** **CUMPLE** satisfactoriamente con las documentaciones de carácter formal ajustándose a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y es apta para ser analizada en la siguiente etapa.

7. Especificaciones Técnicas

- Se seleccionará a la empresa de acuerdo al primer precio más bajo a ser evaluado en la presente etapa de evaluación.
- Se procederá a evaluar la oferta seleccionada como las más baja en cuanto a las especificaciones técnicas en comparación con los documentos presentados, en caso de su incumpliendo se pasará a evaluar la siguiente oferta.
- El criterio que se tendrá en cuenta es el de Cumple / No Cumple.

7.1 Evaluación de las Especificaciones Técnicas

De conformidad a lo señalado precedentemente, se ha procedido a verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la firma **JOHN FELICIANO OSORIO TORRES** que se ubica en primer lugar y cumple satisfactoriamente los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a capacidad legal, capacidad financiera y experiencia, observándose cuanto sigue:

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	JOHN FELICIANO OSORIO TORRES
1	Balanceado para perros	Proteínas Animales: harina de carne y hueso vacuna y/o sub producto de pollo: proteína vegetal: harina de soja, harina de soja, harina de gluten de maíz, fibra de soja; cereales maíz y/o trigo y/o arroz; fuente natural de DHA: harina de pescado y/o alga. Saborizante grasa vacuna y/o aceite de pollo (preservados con tocoferoles mesclados; fuente de vitamina E), digesto animal (a base de subproductos de pollo y/o cerdo) Prebiótico natural: inulina, suplementos minerales; sal zeolita, cloruro de potasio, carbonato de calcio, selenito de sodio, suplementos vitamínicos: A, D3, E, K3, B1, B2, B3, B5, B6, B7, B9, B12, cloruro de colina. Vegetales: zanahoria deshidratada, arveja deshidratada: Aminoácidos: L-lisina, DL-metionina, colorantes; amarillo 5, amarillo 6, rojo 40, azul. COTIZAR POR BOLSA DE 15 KG MINIMO.	CUMPLE

Este Comité de Evaluación procedió a evaluar la oferta seleccionada como la más baja en cuanto al cumplimiento de las EETT, de acuerdo a la muestra presentada por la firma oferente, la cual fue cotejada con las especificaciones técnicas solicitadas por la Convocante. Por tanto, se deja constancia del cumplimiento de las mismas en su totalidad por parte de la firma **JOHN FELICIANO OSORIO TORRES.**

Por lo anteriormente expuesto este Comité de Evaluación recomienda proponer para la adjudicación la oferta de la firma **JOHN FELICIANO OSORIO TORRES** como la mejor oferta evaluada conforme el cuadro inserto más arriba, por cumplir con lo solicitado en el PBC para las EETT, Experiencia y Capacidad Técnica.

Se da por concluida la Evaluación en su Segunda Etapa – Evaluación de las Ofertas, Agrupadas en Orden Numérico de Menor a Mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los Márgenes de Preferencia, cuando correspondan, analizando el suministro de documentos de carácter formal en cuanto a la Capacidad Técnica, Capacidad Financiera y la Experiencia de los Oferentes.

III. TERCERA ETAPA

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU TERCERA ETAPA.

1. CONCLUSIÓN

El Comité de Evaluación ha desarrollado su tarea, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas. Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los mismos no fue afectado. En ese ambiente de trabajo, se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el Art. 63.- **"Método de evaluación"** del Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

2. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley N° 2051/03, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

COMANDO EN JEFE DE LAS FFF AA DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
Comité De Evaluación

ADJUDICAR: Por la presente se recomienda la adjudicación de la **CONTRATACION DIRECTA N° 04/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DEL REP" ID Nº 438.836.-** a la firma **JOHN FELICIANO OSORIO TORRES**; destacando que se ha realizado disminución en la cantidad del Ítem N°1, de conformidad a disponibilidad presupuestaria, según lo establecido en el Art. 66 del Decreto N° 2992/19 "Disminución de cantidades", de acuerdo al siguiente cuadro:

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DEL REP						JOHN FELICIANO OSORIO TORRES			
Ítem	Codigo Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Total
1	10121801-001	Balanceado para perros	Unidad	BOLSA	90	Dog Chow	Argentina	300.000	27.000.000
								Precio Total	27.000.000

MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA JOHN FELICIANO OSORIO TORRES: Gs. 27.000.000 (veintisiete millones) para el ejercicio fiscal 2024.

Se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas para la **CONTRATACION DIRECTA N° 04/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA CANES DEL REP" ID Nº 438.836,** el día miércoles 13 de marzo de 2024.

ALEJANDRO FERREIRA MÉNDEZ
SGTO A AGROP – MIEMBRO C.E.

ELVIO ADRIAN MAIDANA ROBLEDO
SGTO A INT – MIEMBRO C.E.

VIVIANA VILLAGRA LEZCANO
SGTO A JM – SECRETARIA C.E.

BETTINA VERA RIVEROS
CAP JM – ASESORA JURÍDICA C.E.

HUGO DANIEL AYALA URBIETA
CNEL DCEM – PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN